CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Las descripciones a continuación son resúmenes de políticas más detalladas. En conjunto, estas políticas forman el Código de conducta del estudiante del Distrito. Para ver la información completa, consulte la versión actualizada de cada Política del Distrito en https://www.adams12.org/our-district/search-policies.

Código de conducta del estudiante (Política 5000 del Distrito)
Se espera que los estudiantes se familiaricen y cumplan con todas las expectativas identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de conducta del estudiante. El Código de conducta identifica razones específicas para disciplina incluyendo suspensión o expulsión del estudiante. La Disciplina puede ser impuesta por las siguientes razones:

Política del Distrito Código: 5000

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

1.0 El Código de conducta existe para ayudar a mantener un entorno seguro, apropiado para el aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias. El Código de conducta se compone principalmente de esta política y una serie posterior de políticas que identifican expectativas específicas de comportamiento (Ver Anexo A).

1.1 Los estudiantes y los padres o tutores legales serán notificados a través de los manuales del estudiante o de los boletines informativos de las políticas del distrito relacionadas con los derechos y responsabilidades, las reglas de conducta y garantías procesales debidas. El Código de conducta, incluyendo las causas por las cuales los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados, tiene que distribuirse una vez a cada estudiante en la escuela primaria, secundaria y preparatoria y una vez a cada estudiante nuevo en el distrito. Los asuntos de conocimiento o práctica común deben considerarse como una notificación de las normas de conducta vigente para los estudiantes.

1.2 El director de la escuela o la persona designada pueden imponer sanciones, incluyendo suspensión o recomendación de expulsión de un estudiante que participa en una conducta identificada en esta política y que ocurre en los edificios de la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares u otros vehículos propiedad de o usados por la escuela, o mientras asiste a actividades o eventos aprobados por la escuela.

1.3 Los estudiantes de tercer grado en adelante también pueden ser sancionados, incluyendo suspensión o expulsión, por un comportamiento que ocurre fuera de la escuela tal como lo indica la ley y la Política 5120 del Distrito.

2.0 Definiciones.

2.1 Escuela. Se refiere a cualquier escuela en el distrito.

2.2 Padres. Se refiere al padre, madre, tutor o guardián legal del estudiante.

3.0 Motivos para sanciones incluyendo suspensión o expulsión de la escuela para estudiantes de tercer grado en adelante. El director o administrador asignado puede emitir sanciones, incluyendo suspensión, y puede recomendar la expulsión de un estudiante de tercer grado o grados más altos que participe en una o más de las siguientes actividades identificadas específicamente por los estatutos del estado.

3.1 Usar o dirigir obscenidades, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otras personas.

3.2 Desobediencia intencional continua o desafío obvio y persistente hacia las autoridades.

3.3 Interferir repetidamente con la capacidad de la escuela para proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.

3.4 Falta de respeto continua y/o considerable o desafío hacia el personal de la escuela.

3.5 Poseer, distribuir y/o comunicar material difamatorio o calumnioso.

3.6 Conducta que interrumpe o tiene la intención de interrumpir el proceso educativo.

3.7 Ser declarado como un estudiante habitualmente disruptivo según la Política 5090 del Distrito.

3.8 Violación de la Política 5080 del Distrito con relación a pandillas, sociedades secretas o grupos disruptivos.

3.9 Exhibición indecente, conducta obscena o posesión de pornografía (impresa o electrónica).

3.10 Disturbios, protestas ilegales, manifestaciones disruptivas ilegales u otra expresión que viole los derechos de los demás en cualquier propiedad del Distrito.

3.11 Intencionalmente causar o participar en amenazas de bombas, falsa alarma u otro aviso falso que interrumpa el entorno escolar.

3.12 Conducta dentro o fuera de la escuela que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo conducta que crea una amenaza de daño físico para el estudiante u otros estudiantes. Esto puede incluir conducta negligente que pone en peligro a los estudiantes, el personal de la escuela u otras personas.

3.13 Lanzar objetos, excepto como parte de una actividad supervisada, que podrían causar lesiones corporales o daños materiales.

3.14 Manejo irresponsable de un vehículo en la propiedad escolar.

3.15 Violación del Política 5110 del Distrito relacionada con intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento, o amenazas.

3.16 Violación de las Políticas 5110, 8400 u 8410 del Distrito relacionadas con discriminación u hostigamiento, incluyendo acoso sexual.

3.17 Violación de la Política 5070 del Distrito respecto a violencia, peleas y otros comportamientos agresivos.

3.18 Violación de las leyes criminales que tiene un impacto negativo en la escuela o la seguridad general o bienestar de los estudiantes o el personal.

3.19 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado robo de acuerdo con los estatutos de Colorado.

3.20 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado asalto de acuerdo con los estatutos de Colorado.

3.21 Violaciones contra el personal incluyendo incidentes de asalto, conducta desordenada, acoso, acusaciones falsas intencionales sobre abuso de menores, o cualquier acto criminal contra un empleado de la escuela.

3.22 Violación de la Política 5100 del Distrito relacionada con objetos peligrosos.

3.23 Violación de la Política 5100 del Distrito relacionada con armas de fuego o armas peligrosas. La expulsión es obligatoria por llevar o poseer un arma de fuego en la escuela.

3.24 Violación de la Política 5050 del Distrito relacionada con el tabaco o la Política 5045 relacionada con tabaco, nicotina y dispositivos para el uso de sustancias controladas.

3.25 Violación de la Política 5040 del Distrito relacionada con drogas, alcohol y sustancias controladas.

3.26 Violación del Política 5650 o 5670 del Distrito relacionada con la publicación o distribución de materiales no autorizados en la escuela.

3.27 Juegos de azar o apuestas de artículos valiosos.

3.28 Mentir o intencionalmente dar información falsa verbalmente o por escrito a un miembro del personal.

3.29 Conducta académica deshonesta incluyendo, pero sin limitarse a hacer trampa, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos académicos.

3.30 Robar, atentado de robo, tomar prestado o poseer sin autorización la propiedad que pertenece a otro estudiante, empleado de la escuela, o propiedad de la escuela.

3.31 Usar, hacer o reproducir la firma de otra persona con fines de engañar, incluyendo falsificación de documentos o dinero.

3.32 No reportar cualquier condición que pone a los estudiantes o al personal en riesgo de daño inminente.

3.33 Violación de la Política 5060 del Distrito relacionada con el código de vestimenta.

3.34 Violación de la Política 5030 del Distrito relacionada con los teléfonos móviles o dispositivos electrónicos.

3.35 Violación de las Políticas 5035 y 8200 del Distrito relacionadas con el uso del Internet y tecnología del Distrito.

3.36 Dañar la propiedad privada de otras personas.

3.37 Destruir o desfigurar intencionalmente la propiedad escolar.

3.38 Incumplimiento de la ley de Colorado para los requisitos de vacunación en violación a la Política 5410 del Distrito. Cualquier suspensión o expulsión por incumplimiento de los requisitos de vacunación no se documentará como acción disciplinaria, pero será documentada junto con el expediente de vacunación del estudiante y con una explicación en el expediente del estudiante.

3.39 Violación de la Política 5120 del Distrito relacionada con la conducta fuera de la escuela.

3.40 Violación de las Políticas del Distrito o regulaciones de la escuela no indicadas en esta política.

4.0 Motivos para sanciones incluyendo suspensión o expulsión de la escuela para estudiantes de preescolar hasta segundo grado. El director o administrador designado puede imponer sanciones incluyendo suspensión y puede recomendar la expulsión de un estudiante de preescolar hasta segundo grado que participe en una o más de las siguientes actividades identificadas específicamente por los estatutos del estado.

4.1 Violación de la Política 5110 del Distrito relacionada con armas de fuego u otras armas peligrosas. La expulsión es obligatoria por llevar o poseer un arma de fuego en la escuela.

4.2 Violación de la Política 5040 del Distrito relacionada con el uso, posesión o venta de drogas o sustancias controladas, tal como lo define C.R.S. 18-18-102(5).

4.3 Conducta que pone en peligro la salud o seguridad de otras personas.

Anexo A Código: 5000

Índice de contenido del Código de conducta			
Políticas principales		Políticas relacionadas	
5010	Proceso debido del estudiante	3500	Escuelas seguras
5020	Asistencia escolar del estudiante	4115	Remoción de estudiantes disruptivos del salón de clases por el maestro
5025	Aviso a los padres sobre la deserción académica	4300	Protección del empleado o voluntario autorizado
5030	Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales por el estudiante	5130	Registro e incautación
5035	Uso de tecnología del distrito y el Internet por el estudiante	5440	Enfermedades contagiosas - estudiantes
5040	Infracciones del estudiante por drogas, alcohol y sustancias controladas	5650	Distribución de materiales impresos en la propiedad escolar
5045	Dispositivos para el uso de tabaco, nicotina y sustancias controladas	5670	Distribución de materiales no relacionados con el distrito
5050	Posesión y uso de tabaco por el estudiante	8200	Política de seguridad en el Internet
5060	Código de vestimenta de los estudiantes	8400	Antidiscriminación

5070	Violencia, peleas y comportamiento agresivo del estudiante	8410	Hostigamiento/Acoso sexual (Título IX)
5080	Pandillas, sociedades secretas y grupos disruptivos		
5090	Conducta habitualmente disruptiva del estudiante		
5100	Armas y objetos peligrosos de estudiantes en la escuela		
5110	Intimidación, acoso, ritos de iniciación, hostigamiento y comportamiento amenazante del estudiante		
5120	Comportamiento fuera de la escuela		

Las políticas de conducta para estudiantes están disponibles para todos los padres y estudiantes en la página web del Distrito o si las solicita en la oficina administrativa de cada escuela.

Los grupos representativos en Adams 12 Five Star Schools (estudiantes, empleados, padres y miembros de la comunidad) han creado Normas de disciplina con el propósito de guiar a los empleados para enseñar y corregir la conducta de los estudiantes. Estrategias menores para el manejo de la conducta pueden ser utilizadas según sea apropiado. Actos repetidos de mala conducta, casos más serios de mala conducta y/o circunstancias atenuantes pudieran requerir una respuesta a un nivel más alto. Si los padres tienen preguntas específicas sobre las Normas de disciplina, comuníquense con la Oficina de Servicios de Intervención al 720-972-4150.

Proceso debido del estudiante (Política 5010 del Distrito)

La Política 5010 del Distrito explica los derechos de proceso debido de los estudiantes con relación a problemas disciplinarios. La política identifica los factores que los administradores del distrito considerarán al determinar las consecuencias o intervenciones por violaciones del Código de conducta, y proporciona una explicación de las violaciones que resultarán en referidos a la policía. La política explica más a fondo los procedimientos para investigar los problemas disciplinarios de los estudiantes, incluyendo los que pudieran resultar en suspensión, suspensión extendida, o expulsión del estudiante, incluyendo los casos de estudiantes con discapacidades. La política identifica los procedimientos para suspensión y expulsión, y explica las oportunidades para apelación y las oportunidades para alternativas a suspensión o expulsión que pudieran estar disponibles dependiendo de las circunstancias en esos momentos.

Asistencia escolar del estudiante (Política 5020 del Distrito)

La Política 5020 del Distrito proporciona normas específicas relacionadas con la asistencia a clases del estudiante. La política describe las razones aceptables para ausencias, los procedimientos para reponer el trabajo perdido y posibles sanciones por la mala asistencia a clases. La ley de Colorado (22-33-104 C.R.S.) para asistencia a clases obligatoria requiere que los estudiantes asistan a la escuela desde los 6 años de edad hasta que cumplan los 17 años. Tenga en cuenta que el distrito escolar colabora con las cortes/tribunales para jóvenes para intervenir en los casos en que la mala asistencia a clases constituye "ausentismo habitual", definido por la ley de Colorado y la Política del Distrito como cuatro (4) o más ausencias no excusadas en un mes o diez (10) o más ausencias no excusadas durante cualquier período de un año de calendario. Adams 12 Five Star Schools se esfuerza por mejorar las ausencias crónicas para aumentar el éxito estudiantil y considera las ausencias excusadas y no excusadas al calcular el ausentismo crónico. Un estudiante tiene ausencias crónicas cuando pierde 10 por ciento de los días escolares durante el año, un promedio de 2 días por mes.

Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales por el estudiante (Política 5030 del Distrito)

La Política 5030 del Distrito permite el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales por razones personales, recreativas, para comunicación o para instrucción bajo condiciones específicas. Violaciones a esta política pudieran resultar en sanciones disciplinarias hasta e incluyendo expulsión de la escuela, dependiendo de la severidad de la violación.

La Política 5030 define "Dispositivos tecnológicos personales" (PTDs, por sus siglas en inglés) incluyendo cualquier dispositivo de tecnología personal que es propiedad privada, incluyendo, pero sin limitarse a teléfonos móviles y tecnología personal tales como los relojes y gafas inteligentes y los intraauriculares y auriculares inalámbricos. Los teléfonos móviles y los dispositivos electrónicos personales definidos en la Política 5030 del Distrito están permitidos como se menciona a continuación:

- Para estudiantes de Kínder a 8vo grado, los PTDs tienen que estar "apagados" o con el timbre en "silencio" y guardados fuera de la vista durante el día escolar.
- Para estudiantes de 9no a 12mo grado, los PTDs están prohibidos en los entornos académicos. Durante las clases, los PTDs tienen que estar guardados fuera de la vista y estar "apagados" o con el timbre en "silencio".
- Los estudiantes en preparatoria, pueden usar los PTDs durante horarios no académicos tales como el almuerzo, períodos libres y períodos de pase entre clases.

Ejemplos de dispositivos que pueden permitirse con propósito instructivo bajo supervisión del personal, incluyen, pero no se limitan a calculadoras, tabletas, computadoras portátiles ("laptop"), auriculares con alambre y grabadoras de sonido.

Estudiantes que necesiten acceso a tecnología que pudiera incluir el uso de un PTD para el acceso a una educación pública apropiada y gratis, tendrán estas necesidades cubiertas como parte del plan de Sección 504 o el Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), los cuales reemplazan a esta política. Para estudiantes que necesiten una adaptación debido a una condición de salud temporera, se puede atender la necesidad por medio de un plan de apoyo estudiantil creado por medio de un proceso en equipo en la escuela, y la decisión final sobre el uso del PTD será tomada en la escuela, a menos que de otra manera sea requerido por ley. Si existen otras circunstancias únicas que ameriten la necesidad del uso de un PTD por el estudiante durante horas escolares (Ej., apoyo académico requerido), la solicitud tendrá que ser presentada por escrito al director o la persona designada. La decisión del director o de la persona designada con respecto a tales solicitudes es final.

En ocasiones no académicas fuera del día escolar, incluyendo actividades escolares antes o después de clases o en transportación escolar, los PTDs pueden ser usados con "timbre en silencio" si el uso del dispositivo, como lo determine el miembro del personal supervisando la ocasión o el conductor del autobús, no interrumpe de ninguna manera, no presenta un problema de seguridad o de ninguna otra manera viola el Código de Conducta del Distrito para los estudiantes. Los PTDs no pueden usarse de manera que sea potencialmente insegura, ilegal o que de otra manera viole el Código de Conducta del Distrito para los estudiantes. Los usos prohibidos incluyen, pero no se limitan a crear videos o grabaciones de sonido, tomar o enviar fotografías de estudiantes o empleados sin permiso del estudiante o empleado. Los PTDs no pueden usarse para deshonestidad académica o fraude/hacer trampa. Tampoco pueden usarse de ninguna manera que interrumpa el ambiente académico o que de otra manera interrumpa las actividades o funciones escolares. Los Estudiantes no pueden salir de la clase para activar o usar los PTDs.

Las consecuencias usuales por violaciones de esta política, tal como se describen en la Política 5030 del Distrito, serán como sigue: 1ra ofensa. El estudiante recibirá una advertencia y el PTD será apropiadamente asegurado por el estudiante.

2da ofensa. El PTD será confiscado, asegurado y transferido al administrador escolar apropiado. Se notificará a los padres/tutores del estudiante y se entregará el PTD al estudiante al final del día escolar después de repasar esta política con el estudiante.

3ra ofensa. El PTD será confiscado, asegurado y transferido al administrador escolar apropiado. Se notificará a los padres/tutores del estudiante y el PTD se entregará únicamente al padre/tutor después de repasar esta política con el padre/tutor.

4ta ofensa. La cuarta ofensa será considerada como conducta disruptiva y desafío a la autoridad, y pudiera resultar en suspensión en o fuera de la escuela por un mínimo de un día a discreción de la administración de la escuela. Ofensas adicionales pueden resultar en un aumento de hasta tres (3) días de suspensión. El PTD será confiscado, asegurado y transferido al administrador escolar apropiado. Se notificará a los padres/tutores del estudiante y el PTD se entregará únicamente al padre/tutor después de repasar esta política con el padre/tutor. A discreción de la administración de la escuela, la cuarta ofensa o cualquier ofensa adicional pudiera también resultar en que el estudiante pierda el privilegio de llevar un PTD a la escuela.

En toda circunstancia, los estudiantes serán personal y únicamente responsables por la seguridad de sus teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales. Adams 12 Five Star Schools no asume responsabilidad por robo, pérdida, o daño de cualquier dispositivo, y no será responsable de investigar tales incidentes.

Uso de tecnología del distrito y el internet por el estudiante (Política 5035 del Distrito)

La Política 5035 del Distrito establece normas para permitir el uso de la tecnología del Distrito y el Internet. Se espera que los estudiantes sean responsables por el uso de las computadoras y los sistemas de computadoras del Distrito, y deben entender que el Distrito puede vigilar, inspeccionar, copiar o revisar todo el uso de la tecnología del Distrito y del Internet. Los estudiantes también deben entender que pueden perder el privilegio de acceso al Internet o el uso de los sistemas de computadoras del Distrito si violan las expectativas para el uso apropiado de éstos. Las violaciones de la Política 5035 del Distrito pudieran resultar en sanciones disciplinarias de la escuela incluyendo suspensión o expulsión por violaciones extremas o repetidas y, de ser necesario, pudiera resultar en un referido para acción legal.

Ejemplos de conducta prohibida incluyen, pero no se limitan a, acceso, crear o transmitir información que promueve la violencia, que es pornográfica o profana, que tiene como intención intimidar u hostigar, o que es usada para hacer trampa. La Política 5035 del Distrito además prohíbe una variedad de violaciones relacionadas con la seguridad, incluyendo el intentar obtener entrada no autorizada a las redes de comunicación o cambiar los récords de datos del distrito. La política también trata con el contenido preparado por estudiantes y permisible en las páginas web de las escuelas.

Infracciones del estudiante por drogas, alcohol, y sustancias controladas (Política 5040 del Distrito)

La ley requiere que los distritos escolares adopten políticas relacionadas con el uso, posesión y/o venta de drogas u otras sustancias controladas en la escuela, en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las actividades escolares o mientras se espera para abordar o salir de un autobús escolar.

Los estudiantes no pueden intencionalmente usar, estar bajo la influencia de, poseer, traer, vender, solicitar la venta de, transferir, distribuir o suplir una droga, sustancia controlada o parafernalia relacionada con drogas tal como se define en la Política 5040 del Distrito.

Las sustancias controladas incluyen, pero no se limitan a, drogas narcóticas, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, mariguana y esteroides anabólicos. En esta política el alcohol, las drogas controladas sin una receta actual válida o no tomadas o poseídas de acuerdo con la política del Distrito, drogas falsificadas y otras sustancias descritas en la Política 5040 del Distrito están consideradas como sustancias controladas.

Los oficiales de las escuelas y de la policía están entrenados y tienen el equipo para administrar pruebas de sobriedad. Si el padre no está de acuerdo con la determinación de los oficiales de la escuela o de la policía de que su hijo está bajo la influencia de una sustancia controlada, el padre puede buscar una evaluación de sobriedad dentro de 6 horas del incidente, pagado por el padre y administrada por un proveedor aprobado por el Distrito. El que un estudiante admita que está bajo la influencia de una sustancia controlada sin una receta válida constituye evidencia suficiente para proceder con la acción disciplinaria.

Los estudiantes están sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por cualquier violación de la política. La escuela puede ofrecer alternativas a la suspensión y expulsión según juzgue apropiado dependiendo de las circunstancias de la violación. Los oficiales de la escuela pueden consultar con la policía sobre sospechas de violaciones de esta política que pudieran llegar a ser violaciones a nivel criminal y tendrán que cooperar con cualquier investigación que surja.

Dispositivos para el uso de tabaco, nicotina y sustancias controladas (Política 5045 del Distrito)

La Política 5045 del Distrito prohíbe el uso o posesión en la escuela de cualquier mecanismo o dispositivo usado para consumir, ingerir, inhalar o aplicar productos de tabaco o nicotina o sustancias controladas. Esto incluye, sin limitarse a, pipas, plumas "hookah", vaporizadores, y cigarrillos electrónicos. Debido a que tales dispositivos pudieran ser usados con productos de tabaco o nicotina, o con sustancias controladas, se impondrán consecuencias disciplinarias más severas que las impuestas por productos de tabaco/nicotina.

Además, el uso, posesión, o estar bajo la influencia de tabaco, nicotina o sustancias controladas son ofensas separadas que pudieran resultar en disciplina adicional tal como se indica en las políticas pertinentes del distrito.

Posesión y uso de tabaco por el estudiante (Política 5050 del Distrito)

La Política 5050 del Distrito prohíbe el uso de todas las formas de productos de tabaco o nicotina en la escuela, las actividades o eventos escolares, o en cualquier vehículo usado por el Distrito. Las sanciones por violaciones de esta política aumentan en severidad por cada violación repetida. Tabaco se define como cualquier producto que contiene o se deriva del tabaco con la intención de ser consumido o inhalado o aplicado en la piel de una persona. Muchas de las escuelas preparatorias del Distrito ofrecen programas para dejar de fumar sin costo alguno para los estudiantes. Estudiantes o padres interesados en participar en un programa para dejar de fumar deben preguntar en la oficina de consejería de la escuela o ver los Procedimientos para Estar Libre del Uso del Tabaco.

Código de vestimenta del estudiante (Política 5060 del Distrito)

Se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes normas generales identificadas en la Política 5060 del Distrito mientras están en la propiedad o actividades escolares.

Vestimenta obligatoria y permitida

1. Los estudiantes tienen que vestir la parte superior de su cuerpo (camisa, blusa, suéter, sudadera, camiseta sin mangas, etc.), la parte inferior de su cuerpo (pantalones largos, pantalones cortos, falda, vestido, etc.) y zapatos mientras están en la propiedad escolar;
2. Algunos cursos pudieran requerir ajustes en la vestimenta y el peinado para garantizar la seguridad durante actividades académicas (Ej., laboratorios de ciencias, educación física, clases electivas, educación profesional y técnica (CTE), etc.); y
3. Algunos cursos (Ej., laboratorios de ciencias, educación física, clases electivas, CTE, etc.) y actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela pueden requerir o permitir vestimenta específica (equipo de seguridad, vestimenta deportiva, uniformes, gorras, cabello recogido, etc.).

Los estudiantes no pueden usar ropa, joyería o artículos personales que:

1. Son pornográficos, contienen amenazas o promueven comportamiento ilegal o violento del estudiante, tal como el uso o posesión de drogas, tabaco, parafernalia de drogas o armas por parte de los estudiantes. Se permite la exhibición de símbolos o insignias militares estadounidenses no violentas que muestren armas.
2. Promuevan el acoso y/o la discriminación de personas o grupos por motivos de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa u otras clases protegidas;
3. Muestren intencionalmente partes privadas (pezones, genitales, nalgas). La ropa tiene que cubrir las partes privadas con un material opaco (que no se pueda ver a través del material);
4. Cubran la cara del estudiante al punto en que el estudiante no sea identificable (excepto ropa/cubiertas en la cabeza usadas con fines religiosos o médicos);
5. Podrían usarse fácilmente como arma o herir de otra manera al usuario, incluyendo artículos con púas o cadenas colgantes;
6. Demuestran asociación/afiliación con pandillas como se define en la Política del Distrito 5080; o
7. Facilitan el ocultamiento de drogas, armas u otro contrabando.

Los estudiantes tienen prohibido usar capuchas o sudaderas con capucha.

La vestimenta usada en observancia de la religión de un estudiante puede calificar para una excepción a esta política.

Todos los estudiantes de secundaria y preparatoria tienen que llevar consigo una tarjeta de identificación (ID) emitida por la escuela, con fotografía inalterada, durante el horario escolar, o en los horarios, lugares y actividades específicamente identificados por el director de la escuela. El director de la escuela tiene discreción para imponer un requisito más estricto con respecto al uso de tarjetas de identificación con fotografía emitidas por la escuela por parte de los estudiantes en función de la seguridad y/o preocupaciones relacionadas.

Es posible que se requieran uniformes con la aprobación del Superintendente.

Por una primera infracción, los estudiantes no serán disciplinados como consecuencia de usar vestimenta que viole esta política, a menos que la vestimenta cree una interrupción sustancial al ambiente educativo, represente un peligro para la salud o la seguridad de otros, o cuando existan otras violaciones de la política. Además, no se hará referencia a ningún estudiante como “una distracción” debido a su apariencia o vestimenta. Las consecuencias típicas de una primera violación de esta política incluyen el contacto o conferencia con los padres/tutores y la orden de cubrir, cambiar o remover la vestimenta que no cumple con la política. Es posible que se le indique al estudiante que abandone su salón de clases brevemente para cambiarse de ropa. El director o su designado deberán notificar a los padres/tutores del estudiante sobre la respuesta de la escuela a las violaciones de esta política. Las violaciones posteriores pueden abordarse a través del Código de conducta estudiantil.

El Superintendente autoriza a los Directores Ejecutivos de Escuelas correspondientes a otorgar exenciones por escrito a esta política según sea apropiado.

Violencia, peleas y comportamiento agresivo del estudiante (Política 5070 del Distrito)

La Política 5070 del Distrito prohíbe peleas u otro comportamiento violento o agresivo. Las ofensas por peleas, sin importar si ocurre daño físico, ocurren cuando: (1) una persona actúa con la intención de tener contacto físico con otra persona, o sabiendo que posiblemente ocurrirá tal contacto; (2) ocurre contacto físico con otra persona; y (3) la otra persona considera que el contacto es ofensivo. Una pelea también pudiera incluir el que un estudiante intente, pero no logre tener contacto dañino u ofensivo con otra persona. Para evitar peleas o

interacciones agresivas, los estudiantes son responsables de hacer todo lo posible por evitar el conflicto, incluyendo abandonar el lugar, y buscar ayuda de un miembro del personal. La Política 5070 del Distrito también prohíbe promover peleas, grabar en vídeo o compartir imágenes electrónicas de peleas en la escuela, o ayudar a programar peleas.

Las ofensas de peleas pudieran resultar en consecuencias que pudieran incluir suspensión y expulsión de la escuela. Las violaciones de la Política 5070 del Distrito usualmente resultarán en las siguientes sanciones y oportunidades de intervención. Sin embargo, la primera y segunda ofensa pudiera resultar en expulsión dependiendo de las circunstancias, incluyendo, pero sin limitarse a la disrupción causada en el ambiente de aprendizaje y cualquier daño causado a los demás.

1. 1ra ofensa: suspensión de hasta tres (3) días fuera de la escuela. La administración de la escuela puede considerar oportunidades de alternativa a la suspensión de acuerdo con la Política 5010 del Distrito.
2. 2da ofensa: suspensión de hasta cinco (5) días fuera de la escuela. La administración de la escuela puede considerar oportunidades de alternativa a la suspensión de acuerdo con la Política 5010 del Distrito.
3. 3ra ofensa y ofensas subsecuentes: suspensión de hasta cinco (5) días fuera de la escuela. Puede iniciarse una expulsión de acuerdo con la Política 5010 del Distrito.

Pandillas, sociedades secretas, y grupos disruptivos (Política 5080 del Distrito)

La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas con relación a las actividades prohibidas relacionadas con pandillas en la escuela. La Política 5080 del Distrito define pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo como un grupo de tres o más personas, sea formal o informal, que comparten un mismo nombre, interés, unión, confederación, alianza, prácticas de iniciación, red, conspiración o actividad caracterizada por conducta criminal o delincuente, cuyos miembros participan o han participado de manera individual o colectiva en un patrón de tal actividad.

Ejemplos de artículos, conducta o acciones prohibidas que pudieran indicar la afiliación con una pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo incluyen, pero no se limitan a:

1. Colores/Números: Un color o número común usado para representar afiliación con un grupo disruptivo. Los colores y números pudieran estar representados por medio de, pero sin limitarse a, ropa, pañuelos ("bandanas"), esmalte de uñas, emblemas o ropa deportiva, maquillaje, u otros artículos que exhiban un "color" o un número en una persona o posesión.
2. Señas verbales o físicas: Declaraciones, gestos, señales, o señas hechas por individuos a miembros de su propio grupo disruptivo como comunicación o identificación, o con la intención de usarlas como intimidación o retos hacia otras personas.
3. Graffiti: Un dibujo, símbolo, frase, escritura críptica/secreta, código, icono, emblema, o palabra escrita usada para expresar opiniones o afiliación a un grupo disruptivo o pandilla, acerca de otros grupos o pandillas, o retos directos hacia otras personas.
4. Ropa/Joyería: Sombreros, pañuelos ("bandanas"), emblemas, marcas registradas, divisas, insignias, logos, correas, hebillas de correas, cintas de colores para zapatos, joyería, u otra ropa que identifique al individuo con el grupo disruptivo y/o que tiene significado para el grupo disruptivo.
5. Arreglo Personal: Tatuajes, peinados, y otras marcas unificadoras (Ej., manera de afeitarse/rasurarse, perforaciones en el cuerpo) que indican afiliación con o que tienen significado para el grupo disruptivo.
6. Reclutamiento: Acción tomada para intencionalmente solicitar, invitar, reclutar, exhortar, forzar, o de otra manera causar que otra persona participe activamente en o llegue a ser un miembro del grupo disruptivo. Además, el reclutamiento también incluye el uso de fuerza, amenazas, o intimidación dirigida hacia una persona, o el infligir daño físico a cualquier persona y, de ese modo, prevenir que tal persona abandone el grupo disruptivo.

Se puede considerar acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión de la escuela por cualquier violación a esta política de acuerdo a la naturaleza de la ofensa, la severidad de la situación y el historial disciplinario del estudiante. La progresión usual de las intervenciones por violaciones a la Política 5080 del Distrito es:

1ra ofensa: aviso y educación sobre la política, sanciones en la escuela incluyendo suspensión de hasta tres (3) días fuera de la escuela, y requerir que el estudiante y los padres repasen y firmen una declaración indicando que entienden esta política.

2da ofensa: hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y requerir una reunión con los padres como condición de regreso a la escuela con el propósito de repasar esta política y las consecuencias de las violaciones futuras.

3ra ofensa y ofensas subsecuentes: hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y posibilidad de expulsión de la escuela.

Todas las violaciones de la Política 5080 del Distrito que incluyan violencia, amenazas de violencia, o un riesgo inmediato a la seguridad de los estudiantes o empleados resultará en suspensión fuera de la escuela por un mínimo de tres (3) días.

Conducta habitualmente disruptiva del estudiante (Política 5090 del Distrito)

Un estudiante puede ser declarado habitualmente disruptivo tras una serie de suspensiones e intervenciones, y pudiera ser expulsado por conducta habitualmente disruptiva tal como lo explica la Política 5090 del Distrito. Un estudiante habitualmente disruptivo se define como un estudiante que ha sido suspendido de la escuela un mínimo de tres (3) veces durante el año escolar actual por conducta que causó disrupción material y sustancial en la propiedad escolar, en vehículos escolares, o en actividades escolares o eventos sancionados.

Cuando estudiantes han sido suspendidos y pudieran estar en peligro de cometer futuras infracciones que pudieran resultar en la designación de estudiante habitualmente disruptivo, se creará y monitoreará un plan correctivo de disciplina en forma de contrato entre la administración de la escuela, el estudiante, y sus padres. El plan correctivo de disciplina puede ser implementado para estudiantes potencialmente disruptivos sin el consentimiento de los padres o del estudiante si cualquiera de ellos rehúsa participar en la planificación y el proceso de intervención. El propósito principal de un Plan Correctivo de Disciplina es identificar los recursos de apoyo y las estrategias disponibles para ayudar a estudiantes habitualmente disruptivos a evitar que sean expulsados y puedan quedarse en la escuela.

Armas y objetos peligrosos de estudiantes en la escuela (Política 5100 del Distrito)

De acuerdo con la obligación que tiene el Distrito de proporcionar un ambiente seguro, la Política 5100 del Distrito prohíbe que los

estudiantes posean cualquier arma o artículo peligroso en la escuela, en las actividades escolares, o en cualquier propiedad del Distrito.

No se permiten en la escuela cuchillos u otros instrumentos con hojas o bordes afilados que pudieran fácilmente ser usados como un arma, sin importar el largo de la hoja. Las excepciones incluyen tijeras u otros instrumentos afilados usados comúnmente durante actividades educativas supervisadas. La posesión de un arma de fuego en la propiedad del Adams 12 requiere expulsión obligatoria del Distrito por la primera ofensa. Otras violaciones de armas son sujetas a sanciones e intervenciones descritas en la política.

Intimidación ("bullying"), acoso, ritos de iniciación, hostigamiento y comportamiento amenazante del estudiante (Política 5110 del Distrito)

La Política 5110 del Distrito habla sobre el impacto negativo que causa la intimidación, el acoso, las novatadas (iniciaciones), el hostigamiento y la conducta amenazante en la salud, el bienestar, y la seguridad del estudiante y del ambiente educativo. Tal como se define en la Política 5110 del Distrito, intimidación ("bullying") es cualquier expresión escrita o verbal, o acto o gesto electrónico o patrón del mismo, con la intención de persuadir, intimidar o causar cualquier angustia física, mental o emocional. El acoso, tal como lo define la Política 5110 del Distrito, incluye conducta verbal, escrita o física no deseada que no se menciona en las definiciones de acoso en las Políticas 8400 (Antidiscriminación) u 8410 (Acoso Sexual – Título IX) del Distrito.

Estudiantes que violen la Política 5110 del Distrito estarán sujetos a acción disciplinaria como se describe en la Política 5000 del Distrito, Código de conducta del estudiante. Además de las sanciones disciplinarias, las escuelas pueden implementar estrategias de intervención, según sea apropiado.

Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes tienen que tomar pasos razonables para prevenir y/o tratar con la intimidación.

1. Se exhorta firmemente a que los estudiantes que creen haber sido víctimas de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante reporten la situación inmediatamente al personal escolar.
2. Se espera que los estudiantes que son testigos de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante se esfuercen razonablemente para buscar ayuda del personal de la escuela. El no reportar tal conducta es perjudicial para el ambiente educativo y pudiera resultar en consecuencias disciplinarias.
3. Se exhorta a que los padres/tutores que creen que sus hijos han sido víctimas de intimidación y/u otros tipos de conducta prohibida por esta política notifiquen la situación al personal escolar.
4. Los administradores de la escuela tienen que asegurar que todo reporte de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante sea investigado pronta y detalladamente. Se dirige a los administradores a que atiendan las necesidades de las víctimas de tal conducta e impongan sanciones o intervenciones necesarias de acuerdo a la política, y que atiendan asuntos más generales de la cultura y clima escolar en los cuales este comportamiento pudiera ser sintomático.

Comportamiento fuera de la escuela (Política 5120 del Distrito)

Comportamiento que ocurre fuera de la escuela pudiera resultar en sanciones disciplinarias, hasta e incluyendo expulsión de la escuela, si tal comportamiento fue o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo comportamiento que crea una amenaza de daño físico para el estudiante u otros estudiantes. Tal mal comportamiento incluye, pero no se limita a, cualquiera de las violaciones de comportamiento identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de conducta del estudiante.

Al determinar si el mal comportamiento fuera de la escuela es o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de estudiantes o del personal escolar, el administrador considerará, entre otros factores pertinentes: el grado al que otros estudiantes del Distrito estuvieron involucrados en o presentes durante el mal comportamiento fuera de la escuela; la proximidad a la escuela y al día escolar; y el impacto o efecto negativo conocido o predicho que tuvo o es posible tendrá el mal comportamiento en el ambiente escolar. También se puede considerar la existencia de cargos criminales y/o adjudicación criminal con relación al comportamiento fuera de la escuela al determinar si el comportamiento amerita sanciones en la escuela.

Registro e incautación (Política 5130 del Distrito)

La Política 5130 del Distrito autoriza a los oficiales del distrito a conducir un registro en los terrenos de la escuela, en un vehículo propio, arrendado o usado de otra manera por el distrito o la escuela, o en una actividad escolar, cuando existe sospecha razonable de que el registro resultará en el descubrimiento de "contrabando," lo cual incluye todas las sustancias o materiales prohibidos por las políticas del Distrito/escuela o ley estatal, incluyendo pero sin limitarse a drogas, parafernalia para usar drogas, bebidas alcohólicas, pistolas, cuchillos, armas, tabaco, instrumentos para "graffiti", objetos que se sospecha son robados, y/o materiales u objetos que presentan peligro inminente de daño físico o enfermedad.

Bajo las condiciones especificadas en la Política 5130 del Distrito, los oficiales de la escuela pudieran también administrar registros de automóviles.

Cuando sea posible, el estudiante involucrado tendrá que ser informado de la razón del registro, y el oficial que conduce el registro tendrá que intentar asegurar el consentimiento del estudiante para tal registro. El alcance del registro no puede ser más intrusivo de lo razonablemente necesario bajo las circunstancias.

Artículos/objetos inapropiados encontrados durante un registro pudieran ser incautados y, a discreción de la administración de la escuela, pueden ser devueltos a los padres o tutores del estudiante a quien se le incautaron tales artículos; pueden ser usados como evidencia en cualquier procedimiento para suspensión o expulsión; pueden ser entregados a la policía; o pueden ser destruidos.

En ocasiones, muchas de las escuelas secundarias del distrito utilizan registros al azar con perros para evitar que los estudiantes lleven contrabando a la propiedad escolar. Tales registros incluyen a perros entrenados y a sus encargados registrando la propiedad escolar o áreas generales, pero nunca registran a individuos. Si un perro alerta a su encargado de la posible presencia de contrabando, el encargado del perro lo notificará a los oficiales de la escuela. Una alerta de un perro constituye sospecha razonable para que los oficiales de la escuela conduzcan un registro siguiendo los procedimientos establecidos en la Política 5130 del Distrito.

Castigo corporal (Política 5140 del Distrito)

La Política 5140 del Distrito prohíbe el uso de castigo corporal por cualquier miembro del personal escolar. El castigo corporal se define como la acción tomada para castigar a un estudiante por medio de pegarle o de otra manera manipular físicamente en cualquier forma a un estudiante para infligir castigo (diferente al uso de intervención física y restricción en la Política 5150 del Distrito). El dolor o incomodidad física causado por competencias deportivas u otras actividades similares en las que el estudiante participa voluntariamente no constituye castigo corporal según la definición en esta política. No se permitirá administrar castigo corporal solicitado ni aceptado por ningún padre, tutor u oficial escolar.

Intervención física, restricción y aislamiento (Política 5150 del Distrito)

La Política 5150 del Distrito permite que el personal del Distrito, actuando bajo los deberes de su empleo, use intervención física y restricción como se indica en la política. Se prohíbe el uso de restricción física o aislamiento como forma de disciplina o amenaza para controlar o lograr que el estudiante cambie su conducta. Documentación y notificación a los padres sobre el uso de restricción física o aislamiento tiene que ocurrir de acuerdo a la Política 5150 del Distrito.